

Expediente: **75/24**

Carátula: **COSTILLA MYRIAM INES C/ DIAZ HORACIO EMMANUEL Y ORTIZ ELSA ALICIA S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/05/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *ORTIZ, ELSA ALICIA-DEMANDADO*

900000000000 - *DIAZ, HORACIO EMMANUEL-DEMANDADO*

307162716481511 - *DEF. OFICIAL CIVIL C.J. MONTEROS*

27204982959 - *COSTILLA, MYRIAM INES-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 75/24



H3020173908

JUICIO: COSTILLA MYRIAM INES c/ DIAZ HORACIO EMMANUEL Y ORTIZ ELSA ALICIA s/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE:75/24.

Monteros, 10 de mayo de 2024.

A la presentación de fecha 05/05/2024 realizada por la Dra. Cotilla Myriam Ines:

I)- Téngase a la letrada Myriam Inés Costilla Abogada del foro local MAT CAT n° 4554, por apersonado por derecho propio, constituyendo domicilio procesal en el casillero 27-20498295-9. Désele intervención de ley.

II)- Entendiendo esta proveyente que el objeto de su presentación no se ajusta a una medida preparatoria conforme lo previsto por el art. 316 del CPCCT y que conforme manifiesta la presentante la finalidad de su pedido es evitar la desaparición de prueba sensible y por tanto la necesidad de preservar aquella, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la norma pertinente: Tramítese la presente por las reglas del art. 318 del CPCCT referido a la preservación de la prueba y prueba anticipada únicamente respecto de la documentación original en poder de la contraria.

III)- Al pedido de librar oficios a las demás entidades indicadas: No ha lugar. Atento que tal prueba puede producirse sin riesgo alguno en la etapa procesal oportuna.

IV)- Conforme a lo demás sollicitado y considerando que no resulta conveniente la participación de la contraria en esta etapa: Dése intervención al Defensor Oficial Civil de este Centro Judicial a los fines que hubiere lugar. En consecuencia: Córrasele traslado del pedido de aseguramiento de prueba. JJW. FDO. DRA. LUCIANA ELEAS- JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 10/05/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.